

LINEAMIENTOS Y
TABULADOR DE
CUOTAS DE
RECUPERACIÓN 2024
CONSEJO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE
ZAPOPAN, JALISCO

OBJETIVO

Establecer un instrumento que permita representar las disposiciones y condiciones generales de los valores monetarios con los que se identifiquen las cuotas de recuperación en términos de horas, días, semanas o meses para las distintas disciplinas y espacios deportivos administrados por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

DEFINICIONES

Las definiciones previstas en el presente documento, serán aplicables para el Tabulador de Cuotas y Tarifas del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco. Para los efectos pertinentes se entenderá por:

Actividad física: Actos motores propios del ser humano, realizados como parte de sus actividades cotidianas;

Acuacento: Es un espacio público deportivo destinado a la recreación y a la iniciación en la disciplina de natación, con el objetivo de fomentar en las niñas y niños Zapopan estilos de vida saludable;

Adultos mayores: Según la OMS, las personas de 60 a 74 años son considerados de edad avanzada, de 75 a 90 años viejas o ancianas, y los que sobre pasan los 90 años se les denomina grandes, viejos o longevos;

Centro de Control del Acuacento: Modulo del Acuacento de Ciudad Deportiva donde se establecerán los cupos y niveles que estarán disponibles para los usuarios de la Alberca;

COMUDE: El Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco;

Contraloría Interna: Órgano Interno de Control del COMUDE;

Credencial: Documento que se entrega al usuario del Acuacento en el que se acredita estar inscrito en la disciplina de natación;

DIF Zapopan: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco;

Dirección Operativa: Dirección que se encuentra establecida en la estructura organizacional del COMUDE;

Director General: El titular de la Dirección General del COMUDE;

Discapacidad: Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (*Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002*);

Discapacitado: Persona que presenta alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentra diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos;

Disciplina Deportiva: Actividad física que implica el aprendizaje de técnicas, la realización de entrenamiento constante y el fortalecimiento de las habilidades que permiten llegar a un alto nivel de dominio, o bien para mantenerse saludable, para participar en competiciones deportivas a nivel recreativo o profesional. En este sentido, cada disciplina posee sus propias características y requisitos, lo que las hace únicas y diferentes entre sí.

Equipamiento deportivo: Conjunto de estructuras, muebles y materiales que posibilitan la práctica deportiva y la cultura física en espacios adecuados;

Equipo: El conjunto de deportistas que se requieren para participar en una competencia deportiva;

Espacio Público Deportivo: Áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo para la actividad deportiva y la cultura física, con características de bien público y administrados actualmente por el COMUDE;

Fosa de la Alberca: Construcción o recipiente de grandes dimensiones para bañarse, nadar o practicar deportes acuáticos;

Guardavidas: Persona capacitada que tiene la responsabilidad de mantener a las personas seguras en albercas, playas, lagos y parques acuáticos.

H. Junta de Gobierno: Órgano que colabora en la función de la alta dirección del Consejo, aprueba las líneas estratégicas y define la realización de todas las operaciones inherentes a la razón de ser del Organismo.

Instructor: Persona que tiene por oficio enseñar una técnica o actividad, en especial deportiva;

Puesto ambulante (Incluye puesto semifijo): Es aquel que se lleva a cabo por personas que transitan por la vía o sitios públicos, transportando sus mercancías para comercializarlas con quien se las solicite.

Puesto fijo (Incluye fuente de Sodas): Actividad comercial que se realiza en la vía o sitios públicos o privados, en un lugar, puesto o estructura determinado para tal efecto, anclado o adherido al suelo o construcción en forma permanente, aun formando parte de un predio o finca de carácter público o privado.

Reglamento: El Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco;

Rehabilitación física: Actividades para restablecer a una persona sus capacidades físicas o motoras, reeducando por medio de ellas a su cuerpo;

LINEAMIENTOS Y TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN 2024 CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO.

SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

Tabulador: El tabulador de costos es una tabla donde se presentan los valores monetarios de las cuotas de recuperación con mínimos y máximos por tipos de clases, categorías, conceptos, horas, entre otros, los cuales sirven para determinar el monto del pago a efectuar por el servicio prestado.

Usuario: Quien o quienes hacen uso del espacio público deportivo administrado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco;

MARCO JURÍDICO

- I. La Ley General de Cultura Física y Deporte;
- II. La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco y su reglamento;
- III. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;
- IV. Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan;
- V. Reglamento para las Concesiones y Permisos de Uso de las Instalaciones que otorga el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, en los Espacios Deportivos Administrados;
- VI. Las demás disposiciones en la materia y reglamentos que al efecto expida el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

DISPOSICIONES GENERALES

Para efectos de realizar las interpretaciones relativas al Tabulador de Cuotas de Recuperación del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, se deberán tener en cuenta las siguientes disposiciones:

1. Las cuotas o tarifas establecidas en cada una de las tablas que hacen parte de este Tabulador deberán ser aprobados por la H. Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco;
2. Cualquier criterio no previsto en el presente tabulador será resuelto por la Dirección General de COMUDE;
3. El ingreso a todas las unidades deportivas en general será gratuito;
4. El Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tendrá la facultad de otorgar becas, en las disciplinas que imparta en todas sus escuelas, únicamente en las cuotas periódicas, por un periodo máximo de 6 meses, el cual podrá renovarse, previo dictamen emitido por dicho Consejo;
5. Las cuotas de recuperación y condiciones que no se encuentren establecidas en el presente tabulador quedarán a criterio de la aprobación por parte de la H. Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco;
6. La tasa de recargo por falta de pago oportuno, de las cuotas de recuperación establecidas en este tabulador, será del 1.47% mensual sobre la cuota mensual contratada por el usuario.

DISPOSICIONES PARA ESCUELAS DEPORTIVAS DEL COMUDE – ESCUELA DE NATACIÓN – ESCUELA DE GIMNASIA

El pago de las clases de las diferentes disciplinas se debe realizar de forma mensual teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. **Del día 1 al 5 del mes en curso:** Pago de la mensualidad en tiempo, sin costo de reinscripción y con derecho a ingresar a su clase correspondiente;
2. **Del día 6 al 10 del mes en curso:** Perderá el espacio en la disciplina correspondiente y deberá acercarse a las oficinas de recaudación del Organismo para solicitar la disponibilidad y habilitar, en su caso, el pago de la mensualidad sin reinscripción;
3. **A partir del día 11 de cada mes en curso:** Estará sujeto a la disponibilidad de los cupos de la disciplina, para poder realizar el pago de la mensualidad con reinscripción;
4. Las inscripciones de nuevo ingreso se pueden realizar cualquier día del mes en curso, cubriendo los pagos de inscripción, mensualidad, seguro y credencial correspondientes. **El pago de la mensualidad, solo cubre el mes calendario;**
5. En caso de pérdida de credencial tendrá un costo de reposición de **\$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 MN);**
6. Los alumnos de las Escuelas Deportivas del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco deberán portar el uniforme que la Dirección General designe para cada disciplina;
7. El pago de inscripción, credencial y de seguro será **única y exclusivamente por el año calendario** estipulado en el presente tabulador, por tal razón, estos conceptos **deberán ser renovados anualmente a partir del 1 de enero de cada año y hasta el 31 de diciembre del mismo año**, es decir año calendario;
8. Personas con discapacidad, tendrán que presentar su credencial de discapacidad emitida por DIF Jalisco o el comprobante de trámite de dicha credencial;
9. Personas adultas mayores, tendrán que presentar credencial de INAPAM;
10. Servidores Públicos del Municipio de Zapopan tendrán que presentar su credencial original vigente y último recibo de nómina;
11. Trabajadores de Comude Zapopan; tendrán que presentar su credencial vigente.

Descuentos en mensualidades

1. El **50%** a las o los **empleados del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco**, (Presentando su último recibo de nómina);
2. El **50%** a las o los **hijos menores de 18 años de las o los empleados del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco**, (Presentando su último recibo de nómina y copia del acta de nacimiento con CURP);

3. El **100%** a los **empleados del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco**, sus hijos y cónyuge, (Presentando su credencial vigente, copia del acta de nacimiento con CURP);
4. El **100%** para personas de 60 y más **inscritas en el Programa de Adulto Mayor de la Dirección Operativa del COMUDE**, presentando comprobante de domicilio del Municipio de Zapopan (CFE, SIAPA o Teléfono);
5. El **50%** para personas de 55 a 59 años **inscritas en el Programa de Prevejez de la Dirección Operativa del COMUDE**, presentando comprobante de domicilio del Municipio de Zapopan (CFE, SIAPA o Teléfono);
6. El **100%** para personas con discapacidad, **presentando su credencial de discapacidad emitida por DIF Jalisco** o el comprobante de trámite de dicha credencial;
7. Los tramites de beca deberán realizarse directo en el portal de COMUDE Zapopan, <http://comudezapopan.gob.mx>.

DISPOSICIONES PARA USO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS

Las condiciones establecidas para el uso de Espacios Públicos Deportivos son las siguientes:

1. En los casos en que se realice la renta en horario donde requiera de servicio de energía eléctrica, **se incrementa en un 30%** a la cuota establecida. El horario nocturno es considerado de 18:00 a las 22:00 hrs;
2. **Del día 1 al 5 del mes en curso:** Pago de la mensualidad en tiempo, sin costo de recargos y con derecho a utilizar el espacio asignado;
3. **A partir del día 6 del mes en curso:** Se realizará un recargo por falta de pago oportuno, de los costos establecidos en este tabulador, del **3%** mensual sobre la cuota mensual contratada por el titular del convenio establecido;
4. Los pagos se realizarán en forma mensual, considerando que se calcularán en función de 4.33 semanas por mes;
5. Los espacios públicos deportivos que no se encuentren bajo convenio suscrito con el organismo, estarán abiertos al público en general.

DISPOSICIONES PARA USO DE PISO

Las condiciones establecidas para el uso de piso en los Espacios Públicos Deportivos son las siguientes:

1. Las personas físicas o jurídicas que hagan uso del piso para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal en los espacios públicos municipales administrados por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco pagarán conforme a los lineamientos determinados en el tabulador respectivo;

2. En el caso que la persona física o jurídica requiera o utilice algún tipo de bodegaje dentro de los espacios públicos municipales administrados por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, se cobrará como Puesto Fijo.

Para efectos del presente tabulador se entiende por:

1. **Del día 1 al 5 del mes en curso:** Pago de la mensualidad en tiempo, sin costo de recargos y con derecho a utilizar el espacio asignado;
2. La tasa de recargo por falta de pago oportuno, de los costos establecidos en este tabulador, será del 3% mensual sobre la cuota mensual contratada por el usuario.

DISPOSICIONES PARA ESTACIONAMIENTOS

Las condiciones establecidas para el uso de estacionamientos en los Espacios Públicos Deportivos son las siguientes:

1. En boleto extraviado se pagará el importe del boleto extraviado más el importe de las horas que utilizó el estacionamiento;
2. Por cada hora adicional a las estipuladas en el cuadro anterior, se deberá pagar por hora adicional \$13 (Trece pesos 00/100 M.N.);
3. No existe el pago fraccionado, después del primer minuto, se considerará el pago de la hora completa.

DISPOSICIONES PARA EVENTOS ESPECIALES

Las condiciones establecidas para llevar a cabo eventos especiales en los Espacios Públicos Deportivos son las siguientes:

1. Las fechas para las cuotas de recuperación, así como las condiciones para su participación, se establecerán en la convocatoria, que publique la Dirección de Activaciones y Eventos Deportivos de este Organismo;
2. Todos los eventos con cuota de recuperación, no contemplados en el presente tabulador, serán propuestos y autorizados por la Junta de Gobierno de este organismo.

DISPOSICIONES PARA PUBLICIDAD

Las condiciones establecidas para instalar o solicitar la promoción de publicidad en los Espacios Públicos Deportivos, por medio de redes o la página web del COMUDE son las siguientes:

1. Cualquier tipo de publicidad deberá ser previamente validada por la Dirección General del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco;

DISPOSICIONES PARA AVAL – CERTIFICADOS - EVENTOS

Para la expedición de avales y/o certificados emitidos por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, se deberá presentar uno o varios de los siguientes requisitos, dependiendo del tipo de concepto solicitado con base al Tabulador respectivo:

1. Convocatoria;
2. Perfil del personal especializado (en su caso);
3. Cantidad de participantes y/o equipos;
4. Permisos correspondientes por la entidad que emite la convocatoria;
5. Para competencias que requieran los permisos previos de entidades municipales, estatales o federales, se deberán tener antes de solicitar el aval respectivo, de lo contrario no podrá ser otorgado.
6. Cualquier otro requisito, será avalado por la Dirección General del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

DISPOSICIONES PARA CURSOS DE VERANO

Las condiciones establecidas para los cursos de verano en los Espacios Públicos Deportivos son las siguientes:

1. A partir del cuarto hijo se deberá pagar \$852.00 por cada hijo adicional (incluyendo seguro y credencial);
2. Niños a partir de los 6 años y hasta los 15 años.

DISPOSICIONES FINALES

1. Los presentes Lineamientos y el Tabulador de Cuotas de Recuperación 2024 del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco entrará en vigor al 01 primero de enero de 2024 dos mil veinticuatro;
2. Publíquese los presentes Lineamientos y el Tabulador de Cuotas de Recuperación 2024 del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco en la página oficial del COMUDE Zapopan <https://www.comudezapopan.gob.mx/>, para difusión y conocimiento;

LINEAMIENTOS Y TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN 2024 CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO.

3. A partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos y el Tabulador de Cuotas de Recuperación 2024 del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al mismo;
4. Lo no previsto por los presentes Lineamientos y el Tabulador de Cuotas de Recuperación 2024 del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco podrá ser normado mediante acuerdos generales que emita la Junta de Gobierno del COMUDE, con base en las facultades que le otorgan los ordenamientos legales aplicables;
5. Cúmplase. Así lo resolvió y aprobó la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado COMUDE Zapopan, Jalisco, en la Sesión Ordinaria de fecha 13 trece de diciembre de 2023.